

Complementos de Piensos Compuestos S.A.
Ctra. Adios s/n
31153 - ENERIZ

COMUNICACIÓN DE SUS ACTIVIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACIÓN ANIMAL Y ASIGNACIÓN DEL NUEVO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

El Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal, establece los datos mínimos que deben figurar en el Registro, las listas de actividades que serán objeto de registro o autorización, así como el número de identificación de los establecimientos.

Al objeto de hacer efectiva la aplicación de este Real Decreto, y teniendo en cuenta los datos existentes en este Servicio de Ganadería de su establecimiento, se le ha procedido a asignar un nuevo número de identificación del establecimiento, con las siguientes actividades que son objeto de registro:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:

αESP31089114

Actividades Autorizadas

	<u>Codigo</u>
● Fabricante Premezclas Autorizado	αB
● Comerciante Autorizado	αI

Actividades Registradas

	<u>Codigo</u>
● Pienso Medicamentoso Registrado (Fabricante y Comerciante)	PM
● Fabricante Piensos Registrado	C
● Transporte de Pienso	F
● Transporte de Aditivos-Premezclas	F
● Transporte de Materias Primas	F
● Exportador Registrado	EXP
● Comerciante Registrado	I
● Fabricante Premezclas Registrado	B

La asignación del código **A** implica que su establecimiento tiene autorización para alguna de las actividades a las que se refiere el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 183/2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de piensos (ver listado anexo).

No obstante, en caso de que los datos de las actividades que tenemos registradas sean incorrectas, le rogamos haga llegar a este Servicio de Ganadería una comunicación con los cambios que estime pertinentes, entendiéndose que dicha comunicación tendrá carácter de solicitud formal, y en consecuencia se tramitará la misma. Se adjunta, junto a esta carta, un listado de las actividades posibles que requieren autorización (en función de los aditivos utilizados) o solamente registro para su comprobación.

Asimismo, se le recuerda que si en adelante va a realizar alguna modificación de las actividades que actualmente realiza (alta de nueva actividad o modificación de las existentes), deberá comunicarlo previamente al inicio de la actividad, en este Servicio de Ganadería.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- A partir de ahora toda la documentación en la que deba figurar el número de registro de su establecimiento, se deberá referenciar al número que se le ha proporcionado. Por tanto, deberá figurar, en su caso, en el etiquetado correspondiente de los piensos que elabora y/o distribuya, de acuerdo con la normativa de etiquetado de los piensos vigente.
- Para la fabricación solo podrá emplear materias primas procedentes de proveedores debidamente inscritos/autorizados en el Registro Oficial de cualquiera de las Administraciones competentes.
- Le recordamos que el plazo para la implantación de sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control, de acuerdo con el Reglamento (CE) 183/2005, de higiene de los piensos, finalizó el 01/01/2008, por lo que el sistema podrá ser verificado por esta Unidad dentro de su plan de controles.

Asimismo, los procedimientos necesarios para garantizar la trazabilidad establecida en el Reglamento (CE) 178/2002, deben estar también implantados desde 01/01/2005.

- Además de las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) 183/2005, de higiene de los piensos, los explotadores de empresas de piensos deberán conservar los registros a que se hacen referencia en el citado Reglamento, un mínimo de 3 años, sin perjuicio de que otra normativa específica requiera un período de tiempo mayor.

Para cualquier duda o aclaración que necesite puede llamar a los teléfonos 848 424 814 y 848 424 816.

Pamplona, 6 de abril de 2009

EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE GANADERÍA,


 Gobierno de Navarra
Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
Servicio de Ganadería

Miguel Ángel Martínez Pérez

1.- LISTADO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA (código α):

Código de actividad "A"

Fabricantes de aditivos de los siguientes grupos (artículo 10.1.a) del Reglamento:

- Aditivos tecnológicos: sólo los antioxidantes que tienen un contenido máximo fijado.
- Aditivos nutricionales: Todos los del grupo.
- Aditivos zootécnicos: digestivos, estabilizadores de la flora intestinal, sustancias que influyen positivamente en el medio ambiente, y otros aditivos zootécnicos.
- Aditivos organolépticos: carotenoides y xantofilas
- Fabricantes de coccidiostatos e histomonostatos (Reglamento (CE) nº 141/2007).

Fábricas de bioproteínas.

- Productos proteicos obtenidos a partir de microorganismos (bacterias, levaduras, algas y setas inferiores) excepto el subgrupo 1.2.1. (productos proteicos obtenidos a partir de microorganismos: levaduras cultivadas sobre sustratos de origen animal o vegetal).
- Coproductos de la fabricación de aminoácidos por fermentación.

Código de actividad "B"

Fábricas de premezclas que contengan:

- Aditivos nutricionales: vitaminas A y D, oligoelementos Cu y Se
- Aditivos zootécnicos: antibióticos (no hay ninguno autorizado) y promotores del crecimiento.
- Coccidiostáticos e histomonostatos

Código de actividad "C"

Fabricantes de piensos compuestos para su comercialización con aditivos de los grupos siguientes o premezclas que los contengan

- Aditivos zootécnicos: antibióticos (no hay ninguno autorizado) y promotores del crecimiento.
- Coccidiostatos e histomonostatos: todos los del grupo.

Código de actividad "E"

Explotaciones que fabriquen piensos compuestos exclusivamente para las necesidades de su explotación con aditivos de los grupos siguientes o premezclas que contengan:

- Aditivos zootécnicos: Antibióticos (no hay ninguno autorizado) y promotores del crecimiento.
- Coccidiostatos e histomonostatos: todos los del grupo.

Código de actividad "I"

Establecimientos que realicen una actividad de comercialización de productos no fabricados en el mismo que estén incluidos en los códigos A y B

Código de actividad "PM"

Establecimientos que fabriquen y/o comercialicen piensos medicamentosos en concurrencia con alguna de las actividades de las letras anteriores

Código de actividad "IMP"

Establecimientos que realicen una actividad de importación concurrente con las actividades de las letras anteriores (se refiere a productos de terceros países, fuera de Unión Europea)

Código de actividad "EXP"

Establecimientos que realicen una actividad de exportación concurrente con las actividades de las letras anteriores (se refiere hacia terceros países, fuera de Unión Europea).

2.- LISTADO DE ACTIVIDADES QUE SOLO REQUIEREN ESTAR REGISTRADAS:

Código de actividad "A"

Establecimientos que fabriquen alguno de los aditivos contemplados en el Reglamento (CE) nº 1831/2003 o de los productos indicados en la Directiva 82/471/CEE que no estén incluidos en el Capítulo 1 del Anexo IV del Reglamento (CE) nº 183/2005 de higiene de los piensos (los que están en la lista 1. reseñada anteriormente)

Código de actividad "B"

Establecimientos que fabriquen premezclas que no contengan aditivos de los incluidos en el Capítulo 2 del Anexo IV del Reglamento (CE) nº 183/2005 de higiene de los piensos (los que están en la lista 1. reseñada anteriormente)

Código de actividad "C"

Establecimientos que fabriquen para comercializar piensos compuestos que utilicen aditivos para piensos o premezclas que contengan aditivos para piensos distintos de los que se hace referencia en el capítulo 3 del anexo IV del Reglamento 183/2005 (los que están en la lista 1(reseñada anteriormente)

Código de actividad "E"

Establecimientos que produzcan exclusivamente para las necesidades de su explotación piensos compuestos que utilicen piensos complementarios o aditivos para piensos o premezclas que contengan aditivos para piensos distintos a los que se hace referencia en el capítulo 3 del anexo IV del Reglamento 183/2005. (los que están en la lista 1. reseñada anteriormente)

Código de actividad "I"

Establecimientos que realicen una actividad de comercialización de productos no fabricados en el establecimiento y que no requieran autorización

Código de actividad "F"

Establecimientos cuya actividad no se incluya en las letras anteriores, por ejemplo:

- Transportistas de productos destinados a alimentación animal
- Fabricantes/proveedores de materias primas (por ej. Industria conservera, harinera, etc.) Dentro de este código se especificarán la actividad o actividades del establecimiento.
- Otros (se especificarán las actividades del establecimiento)

También se considerarán incluidos en este código de actividad los establecimientos que fabriquen, para su comercialización, piensos compuestos sin incluir premezclas o aditivos

Código de actividad "IMP"

Establecimientos que realicen una actividad de importación en concurrencia con las actividades de las letras anteriores (se refiere a productos de terceros países, fuera de Unión Europea).

Código de actividad "EXP"

Establecimientos que realicen una actividad de exportación concurrente con las actividades de las letras anteriores (se refiere hacia terceros países, fuera de Unión Europea).

Código de actividad "PM"

Establecimientos que fabriquen y/o comercialicen pienso medicamentosos, en concurrencia con alguna de las actividades de las letras anteriores